

Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la ejecución del proyecto “Acercando el Estado al Ciudadano”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 212-2022-PCM

Lima, 15 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 434-2002-PCM se aprueba la suscripción del Convenio de Administración de Fondos, entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo-PNUD, con el propósito de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia para la implementación de actividades orientadas a brindar asistencia técnica y profesional para el Proceso de Modernización y Descentralización de la Gestión del Estado;

Que, en virtud al referido Convenio, se viene ejecutando el Programa de “Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado”, destinado a fortalecer la capacidad técnica y administrativa para la modernización del Poder Ejecutivo, el mismo que tiene prórroga vigente hasta el 31 de diciembre del 2026; en el cual está comprendido el Proyecto 00087555-ID 00094512 “Acercando el Estado al Ciudadano”;

Que, la Octogésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros a realizar transferencias financieras a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el marco de la adenda a suscribirse para la ejecución del Programa “Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado”. Asimismo, establece que dichas transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el referido pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Memorando N° D000039-2022-PCM-SCS-DN, el Director Nacional del Proyecto 00087555 – ID 00094512 “Acercando el Estado al Ciudadano” de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita la transferencia de recursos financieros a favor del PNUD por un importe de S/ 3 840 000,00 (Tres millones ochocientos cuarenta mil y 00/100 Soles) de acuerdo a la Revisión Sustantiva y su Plan Anual de Trabajo 2022, suscrito por la Representante Residente del PNUD y el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Informe N° D000234-2022-PCM-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para el trámite de transferencia financiera de recursos a favor del PNUD para la ejecución del Proyecto 00087555-ID 00094512 “Acercando el Estado al Ciudadano”; y, asimismo, remite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000907, por la suma de S/ 3 840 000,00 (Tres millones ochocientos cuarenta mil y 00/100 Soles), con cargo a los recursos autorizados de la Meta 0035: “Implementación de la Estrategia Comunicacional del Poder Ejecutivo”, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios-Rubro 00 Recursos Ordinarios y Específica de Gasto 2.4.1.2.1.99 A Otros Organismos Internacionales, para financiar las actividades del Plan Anual de Trabajo 2022;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del PNUD, conforme a lo dispuesto en la Octogésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Con el visado de la Secretaría Administrativa, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera de recursos a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la ejecución del Proyecto 00087555-ID 00094512 “Acercando el Estado al Ciudadano”, por el importe de S/ 3 840 000,00 (Tres millones ochocientos cuarenta mil y 00/100 Soles), en el marco de la Revisión Sustantiva y el Plan Anual de Trabajo 2022 del citado Proyecto, suscrito por la Representante Residente del PNUD y el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución ministerial, se afecta a la Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, con cargo a la Meta 0035: “Implementación de la Estrategia Comunicacional del Poder Ejecutivo”, Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios-Rubro: 00 Recursos Ordinarios y Específica de Gastos 2.4.1.2.1.99 A Otros Organismos Internacionales.

Artículo 3.- La devolución de los saldos no utilizados de los recursos transferidos, se realiza una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 4.- La Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, es responsable de registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la convocatoria de los procesos, el resultado de la selección, los contratos y montos adjudicados, una vez que el organismo internacional le remita la información. Asimismo, es la responsable de proveer información a la Contraloría General de la República.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución ministerial al Director Nacional del Proyecto 00087555-ID 00094512 “Acercando el Estado al Ciudadano” y a la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que, en mérito a sus funciones, realicen el trámite y seguimiento respectivo.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2087225-2

CULTURA

Aprueban incremento de la capacidad de admisión a la Llaqta de Machupicchu

RESOLUCION MINISTERIAL N° 000224-2022-DM/MC

San Borja, 16 de julio del 2022

VISTOS; el Informe N° 000220-2022-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; el Informe N° 000473-2022-PANM/MC de la Jefatura del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu; el Informe N° 000452-2022-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 000391-



2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Oficio N° 015-2022-GR CUSCO/UGM-ST de la Secretaría Técnica de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machu Picchu; el Informe N° 000857-2022-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 9 de diciembre de 1983, el Santuario Histórico de Machupicchu fue incluido en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO como Patrimonio mixto cultural y natural, debido a su valor universal excepcional;

Que, mediante la Ley N° 23765, se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a varios lugares de la ciudad de Cusco, entre ellos, el Santuario Prehispánico o Parque Arqueológico de Machupicchu;

Que, a través del Decreto Supremo N° 023-99-AG y sus modificatorias, se constituye la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machu Picchu (UGM), encargada de la gestión integral del Santuario Histórico de Machupicchu y de dirigir la puesta en marcha de las estrategias contenidas en el Plan Maestro de dicho Santuario;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 003-2011-MC, Decreto Supremo que modifica la conformación de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu – UGM y su modificatoria, se establece que el Comité Directivo se encuentra encargado de aprobar y dirigir la aplicación de la Estrategia para la Gestión Integral del Santuario Histórico de Machupicchu, y está conformado por: i) El Presidente del Gobierno Regional del Cusco, quién lo preside; ii) El Ministro de Cultura; iii) El Ministro del Ambiente; iv) El Ministro de Comercio Exterior y Turismo; y v) El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu;

Que, con la Resolución Ministerial N° 070-2017-MC y su modificatoria, se aprueba el Reglamento de uso sostenible y visita turística para la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, cuyo objetivo es normar el uso sostenible y visita turística para asegurar la conservación de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 173-2020-MC, se aprobó la capacidad de admisión a la Llaqta de Machupicchu en 2,244 (dos mil doscientos cuarenta y cuatro) visitantes al día;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000263-2021-DM/MC, se aprobó el incremento progresivo de la capacidad de admisión a la Llaqta de Machupicchu, determinada mediante la Resolución Ministerial N° 173-2020-MC, en los términos previstos en el “Informe Complementario de Evaluación del Incremento de la Capacidad de Admisión a la Llaqta de Machupicchu”, en consideración a la implementación de las medidas que este informe determina que deben cumplir los miembros del Comité Directivo de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu – UGM, en el marco del respeto irrestricto por la conservación de la Llaqta de Machupicchu;

Que, el Ministerio de Cultura a través de la Resolución Ministerial N° 000118-2022-DM/MC y modificatorias, creó el Grupo de Trabajo Sectorial denominado “Mesa Técnica para la evaluación de la viabilización de la ampliación gradual de la capacidad de admisión a la Llaqta de Machupicchu en el marco de la conservación del Valor Universal Excepcional del Santuario Histórico – Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu”;

Que, como resultado del grupo de trabajo citado en el considerando precedente, la Jefatura del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, emite el Informe N° 000473-2022-PANM/MC;

Que, en el citado informe, la Jefatura del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, señala que en función a las medidas de conservación y mantenimiento permanentes del monumento, luego de la dación de la Resolución Ministerial N° 000263-2021-DM/MC, tales como la implementación de un mayor número de escalinatas de madera que protegen los elementos monolíticos de algunos sectores, el aumento de la cantidad de parrillas drenantes para evitar la erosión de

los suelos por donde transitan los visitantes, la ampliación de las plataformas de explicación en la parte superior y la habilitación nuevas plataformas de explicación en espacios que no afectan a la conservación del monumento y que no implican riesgo a los visitantes, esto permitiría el incremento de manera temporal y excepcional en la capacidad de admisión de hasta mil (1000) visitantes a la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 000220-2022-DDC-CUS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco remite el Informe N° 000473-2022-PANM/MC, solicitando se dispongan las acciones correspondientes;

Que, a través del Oficio N° 015-2022-GR CUSCO/UGM-ST, la Secretaría Técnica de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machu Picchu – UGM, remite el Acta de la Sesión de Comité Directivo N° 003-2022-UGM-CD, en la cual por unanimidad se llegan a los siguientes acuerdos: “(i) Dar Opinión favorablemente al Informe N° 000473-2022-PANM/MC, mediante el cual el Ministerio de Cultura plantea las estrategias que permitirán ampliar el aforo a Machupicchu, ampliando de 3044 a 4044 visitantes por día, hasta el 31 de diciembre de 2022; producto de una serie de reuniones técnicas entre el sector Cultura con operadores del sector turismo de Cusco; (ii) Recomendar que esta cifra aumente progresivamente en la medida de la implementación de compromisos asumidos por las instancias integrantes de UGM y que tienen a su cargo la conservación y preservación del Valor Universal Excepcional que representa Machupicchu, maravilla del Mundo; y (iii) Cumplir con los compromisos previstos y acordados según Resolución Ministerial N° 000263-2021-DM/MC”;

Que, mediante el Informe N° 000391-2022-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite opinión favorable a lo propuesto en el Informe N° 000473-2022-PANM/MC;

Que, a través del Informe N° 000452-2022-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite opinión favorable a lo propuesto en el Informe N° 000473-2022-PANM/MC;

Que, en mérito al contenido del informe de la Jefatura del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, los compromisos asumidos por los miembros del Comité Directivo de la UGM y los informes de los órganos técnicos desarrollados en los considerandos precedentes, así como estando a las permanentes labores de protección, mantenimiento y conservación del área nuclear de la Llaqta de Machupicchu, se considera que su capacidad de admisión podrá ser ampliada de manera temporal y excepcional hasta el 31 de diciembre de 2022, en función a la evaluación permanente de las medidas adoptadas por parte del Área Funcional del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu y la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial, relacionados a los posibles impactos al Valor Universal Excepcional del Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, asimismo, es importante considerar que el Gobierno del Perú, en su calidad de Estado Parte, seguirá trabajando para contar con el Centro de Visitantes del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, que permita establecer la capacidad de carga en función a la alternativa 4 del Estudio Comer 2015, y mientras tanto, se diversificará el área de visitas del Santuario Histórico de Machupicchu Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu–SHM-PANM y se descongestionarán las visitas en las áreas sensibles de la Llaqta como la Plaza Sagrada;

Con las visaciones del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de incremento de la capacidad de admisión a la Llaqta de Machupicchu

Apruébase de manera excepcional y temporal hasta el 31 de diciembre de 2022, la ampliación de la capacidad de admisión a la Llaqta de Machupicchu, en función a lo señalado en los puntos 7.1, 7.2, 7.3, y 7.4 del Informe N° 000473-2022-PANM/MC, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución, que cuenta con la opinión favorable del Comité Directivo de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machu Picchu – UGM, según el Acta de la Sesión de Comité Directivo N° 003-2022-UGM-CD; y, que se dispone, en el marco del respeto irrestricto por la conservación de la Llaqta de Machupicchu.

Artículo 2.- Medidas complementarias e informes mensuales

El Ministerio de Cultura pone a conocimiento de UNESCO la presente resolución y gestiona el seguimiento de los compromisos asumidos para la aplicación de lo previsto en la presente resolución, así como la presentación de informes bimensuales respectivos sobre su cumplimiento y la evaluación de impacto

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura

2087224-1

Determinan la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Paxa – Ventilla, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000079-2022-DGPA/MC

San Borja, 14 de julio del 2022

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 06 de junio de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Paxa – Ventilla ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno; los Informes N° 000458-2022-DSFL/MC e Informe N° 000125-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000097-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *“Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...).”*

Que, artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *“Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General

del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *“permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...).”* aplicable *“en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...).”*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *“Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los *“Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”*;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial *“El Peruano”* el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2022/VMV/DDCPUN/MC de fecha 06 de junio de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Puno sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico Qhapaq Ñan Tramo Paxa – Ventilla ubicado en el distrito, provincia y departamento de Puno; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antropicos y naturales, según lo siguiente:

Antropicos

“Verificada: El camino prehispánico de Paxa – Ventilla fue objeto de afectación verificada el 16 de julio de 2021, cuando durante una inspección de la obra: “Reubicación de Instalación Preexistente de la Línea de Transmisión Puno – Ilave – Pomata, en cumplimiento de las distancias de seguridad vertical a la construcción de la autopista Puno – Juliaca, se pudo constatar la instalación de dos postes, que involucró la excavación de pozos de dos metros por dos metros, sobre el eje del camino, exactamente, sobre el eje del alineamiento que corresponde a la arquitectura de los muros laterales del camino, por lo tanto, no solo existe superposición con la arquitectura, sino una afectación con el área inmediata externa.”